

María y Juana de Ávila, madre e hija, monjas del convento de Santa Clara de Gibraltar (siglo XVII)

Francisco Javier QUINTANA ÁLVAREZ
Escuela de Arte de Sevilla
fjqa2000@gmail.com

- I. Introducción.**
- II. María de Ávila, viuda, novicia y monja profesora.**
- III. Elección de abadesa de Juana de Ávila.**
- IV. Testamento de María de Ávila: capellanía y patronato de legos.**
- V. Los capellanes.**
- VI. Conclusión.**

I. INTRODUCCIÓN

El proceso fundacional del convento de Santa Clara de Gibraltar tiene lugar entre los años de 1586 y 1589. En el primero de aquellos años, dos niñas huérfanas de catorce y doce años llamadas María de Espinosa e Isabel Lozana, luego llamada de Herrera, donaron todo su patrimonio, incluidas las casas de su morada, para la fundación de un convento donde ellas mismas habrían de profesar. La profesión formal de Isabel de Herrera se produjo en 1589, aunque no había cumplido todavía los dieciséis años como era preceptivo, y ya desde aquel momento podía considerarse que la fundación era firme. María de Espinosa llegó a ser abadesa entre 1600 y 1604 y al fin de su trienio lo pretendió su hermana Isabel de Herrera, pero como no se le permitió, seguramente por falta de edad, denunció por nula su profesión alegando que por ser de poca edad había accedido a la donación y a la profesión contra su voluntad y forzada con engaños. La demanda por nulidad de profesión de doña Isabel no prosperó y la fundación gibraltareña se consolidó y siguió adelante, no sin algunos sobresaltos como veremos aquí, pero sin ver ya amenazada su existencia¹.

Desde finales del siglo XVI y a lo largo del XVII el convento de Santa Clara fue la única comunidad religiosa femenina de la ciudad, en la que había también un convento de San Francisco, otro de la Merced y otro más de la orden de San Juan de Dios con su hospital. Las monjas de Santa Clara de Gibraltar eran urbanistas, es decir profesaban la regla otorgada por Urbano IV en 1263 que les permitía tener propiedades y rentas en común. Para profesar en el convento era necesario entregar una dote de mil ducados, que era empleada para hacer inversiones que asegurasen unas rentas más o menos fijas a través del préstamo censatario, lo que convirtió al convento en la principal entidad financiera de la ciudad y de la comarca y también en la principal propietaria

¹ Para una visión de conjunto y referencias documentales precisas es necesario acudir a ZAMORA JAMBRINA, H., “Documentación existente en el archivo de la actual provincia Bética (OFM) sobre el antiguo convento de Santa Clara de Gibraltar”, en PELÁEZ DEL ROSAL, M. (ed.), *El arte franciscano en las catedrales andaluzas*, AHEF, Córdoba 2003, vol. I, pp. 735-746.

agraria, llegando disputarle al cabildo catedral de Cádiz el cobro del diezmo debido por sus inquilinos². Este carácter de potencia económica a nivel local le otorgaba también una gran influencia a nivel político de modo que, más allá de las razones de tipo espiritual, las principales familias de Gibraltar, Ronda, Ceuta o Tarifa consideraban que tomar el hábito de Santa Clara en el convento de Gibraltar era un destino más que apetecible para sus hijas.

¿Cuántas monjas hubo en Gibraltar? No lo sabemos con exactitud, pero manejamos algunos datos concretos. A finales de enero de 1639 el administrador del diezmo eclesiástico de Gibraltar escribía al deán de la catedral informándole, entre otras cosas, que en el convento de Santa Clara habitaban sesenta monjas³. En 1647, en el caso que caso que nos ocupa en estas páginas, el número de monjas profesas que participan y votan en la elección de abadesa era de treinta y cinco. Mucho más tarde, en septiembre de 1699 el misionero apostólico e infatigable viajero Pedro Cubero Sebastián dice que “quando esto se escribe ay profesas ciento noventa y quatro” monjas⁴ pero quizá debemos interpretar que cuenta el número total de las que habían dejado su firma en el libro de profesiones desde la fundación del convento y no solo el número de las que vivían en ese momento, que debía ser más aproximado al de sesenta y cinco, que fueron las que a causa de la invasión anglo-holandesa de agosto de 1704 abandonaron la ciudad y fueron alojadas en distintos conventos de la provincia franciscana de Andalucía a la espera de que se recuperase la plaza por los reyes de la casa de Borbón⁵, lo que nunca llegó a suceder como se sabe. Por tanto, al menos entre 1639 y 1704 hemos de estimar un número habitantes del convento en torno a las sesenta y sesenta y cinco monjas entre las que debemos contar tanto las monjas de coro o “de velo negro”, dedicadas exclusivamente al oficio divino y que tenían tratamiento de madres y señoras, como la mojas de “velo blanco” o “medio velo”, que alternaban el rezo en el coro con el trabajo doméstico, así como las legas, dedicadas a las labores de cocina y limpieza y a tareas auxiliares en la ceremonias religiosas, sin desdeñar la posibilidad de que existieran algunas criadas⁶.

² Hemos estudiado el asunto en QUINTANA ÁLVAREZ, F.J., “Sobre el origen de la hacienda del convento de Santa Clara de Gibraltar: las rentas decimales”; en Peláez del Rosal (dir.), *El mundo de Barroco y el franciscanismo*, AHEF-UNIA, Córdoba 2017, pp. 393-410.

³ 1369 enero 30, Gibraltar, AHDC, Sección Gibraltar, Despacho 3, en QUINTANA ÁLVAREZ, “Sobre el origen de la hacienda del convento de Santa Clara de Gibraltar: las rentas decimales”, pp. 407-409.

⁴ PR Real Biblioteca II/1550, CUBERO SEBASTIÁN, *Viages por las quatro partes del mundo, hechos i escritos desde 1671 hasta 1699 [...] epitome histórico de Gibraltar*, f. 243r.

⁵ LÓPEZ AYALA, I., *Historia de Gibraltar*, en Madrid: por Antonio de Sancha, 1782, pp. 293-293.

⁶ Un panorama detallado de la estratificación social interna de ellos conventos españoles en Edad Moderna, en concreto de los conventos canarios, PÉREZ MORERA, J; “La república

Dentro de este complejo y a veces difuso entramado social interno de los conventos femeninos de los siglos modernos, pretendemos aproximarnos a través de unos pocos documentos, una demanda por nulidad de elección de abadesa y una cláusulas de fundación de una capellanía y un patronato de legos, al perfil sociológico de dos de esas monjas de velo negro, madre e hija, mujeres pertenecientes a la oligarquía local, dueñas de un patrimonio familiar y personal que siguieron administrando después de su profesión religiosa, que suponemos influyó de alguna forma en su propia promoción personal dentro del convento y que con más seguridad sabemos que se preocuparon por preservar en beneficio del linaje familiar.

II. MARÍA DE ÁVILA, VIUDA, NOVICIA Y MONJA PROFESA

Es poco lo que sabemos de María de Ávila, que era natural Tarifa, que estuvo casada con Alonso Rodríguez de Ávila o Rodríguez Lobo, que de las dos formas aparece nombrado, con quien tenía las casas de su morada en la Calle Real de Gibraltar. Debió enviudar a finales de 1633 o principios de 1634, tras lo cual decidió entrar en el convento de Santa Clara, donde ya era monja profesa Juana de Ávila, la única hija viva que le quedaba de su matrimonio. Siendo novicia, con autorización del provisor de la diócesis, otorgó testamento el 27 de febrero de 1634 ante el escribano Pedro de Mata Maldonado⁷, acto con el que, como se verá, pretendía garantizar el disfrute de parte de su patrimonio a los descendientes de su linaje, ya que una vez hecho el voto solemne de la profesión religiosa el convento de Santa Clara se convertiría en su único heredero. Esta profesión debió de tener lugar tras un año de noviciado, en 1635. En 1642 hizo nuevo testamento, debió morir poco después, pero desconocemos la fecha exacta. Tal como había dispuesto, tras su muerte, sus bienes fueron heredados a su hija Juana “via frutuaria” para “que los goçe como tal mi hixa llevando sus frutos para que se regale y haga bien por mi ánima y de sus padres”.

del claustro: jerarquía y estratos sociales en los conventos femeninos”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 51 (2005) 327-389.

⁷ 1634 febrero 27, Gibraltar, ante Pedro de Mata Maldonado, traslado de 1 de junio de 1655 de Bartolomé González Varela, en AHDC, Secc. Gibraltar, Capellanías 40; traslado de cláusulas a 26 de agosto de 1652, por Miguel Jiménez de la Guerra, notario apostólico, en AHDC, Secc. Gibraltar, Capellanías 41 y traslado de 26 de junio de 1680 por Francisco de Padilla, notario apostólico, en AHDC, Secc. Gibraltar, Capellanías 40.

III. ELECCIÓN DE ABADESA DE JUANA DE ÁVILA

El 27 de junio de 1647 se celebraron elecciones para nombrar abadesa en el convento de Santa Clara de Gibraltar. La regla de Santa Clara reformada por Urbano IV que hemos dicho era la que seguían las monjas de Gibraltar determinaba en su capítulo 22º que la abadesa fuera elegida por las propias monjas del convento, pero no especificaba la forma en que debía hacerse⁸. Más concreto sobre el procedimiento electoral que debía seguirse en todas las órdenes femeninas era el Concilio de Trento, que en 1563 establecía que las elecciones debían celebrarse mediante voto secreto, presididas por un delegado episcopal o un superior de la orden y que las candidatas a abadesa no podían ser menores de cuarenta años ni contar menos de ocho años de vida religiosa, aunque si no había ninguna candidata con tales requisitos se podía elegir a una monja de otro convento o admitir excepcionalmente con licencia del obispo y de los preladados de la orden a alguna monja no menor de treinta años y cinco de profesión⁹.

Para el caso que nos ocupa, fray Francisco Suárez, maestro provincial de los franciscanos de Andalucía, comisionó a fray Juan de Savariego, guardián del convento de San Francisco de Ronda para que en su nombre presidiera la elección, actuando como secretario fray Lorenzo Fajardo, también conventual en Ronda, y como testigos fray Luis de Ribera, procurador del mismo convento, y fray Pedro de Ribera, conventual en Gibraltar. El resultado de la votación fue muy ajustado, de los treinta y cinco votos emitidos, diecisiete fueron para Juana de Ávila Lobo, dieciséis para sor Clara de Espinosa Bustos, un voto para una tercera monja y otro resultó en blanco. Inmediatamente, el comisario de la elección proclamó como nueva abadesa Juana de Ávila. Clara de Espinosa, y sus partidarias, no aceptaron el resultado pues decían que Juana de Ávila no había logrado más de la mitad de los votos, que eran dieciocho, así que la comunidad se dividió en dos bandos enfrentados llegando incluso las derrotadas a mostrarse rebeldes hacia la nueva abadesa, a la que ni reconocían ni obedecían como tal. De hecho, el 22 de julio, aprovechando que el padre fray Juan de Sepúlveda visitaba el convento de San Francisco de Gibraltar por comisión del padre provincial, sor Clara de Espinosa y otras diecinueve monjas, presentaron

⁸ *Constituciones generales para todas las monjas, y religiosas sujetas a la obediencia de la orden de N. P. S. Francisco en toda esta familia cismontana. De nuevo recopiladas de las antiguas; y añadidas con acuerdo, consentimiento y aprobación del Capítulo General, celebrado en Roma a once de junio de 1639. [...].* En Madrid, en la Imprenta real, 1642, pp.32-34.

⁹ Sesión XXV (3-4 diciembre de 1563) “De regularibus et monialibus”, caps. VI y VII cf. LÓPEZ DE AYALA, I., *El sacrosanto y ecuménico concilio de Trento, traducido al idioma castellano por don [...]*, agrégase el texto original corregido según la edición auténtica de Roma, publicada en 1564. En Madrid, en la Imprenta Real, 1735, pp. 462-465.

una queja por escrito e impugnaron la elección¹⁰. La división de la comunidad gibraltareña obligó a intervenir a los preladados de la orden de San Francisco así que el 17 de septiembre en el convento de San Francisco de Sevilla, fray Francisco de Yepes, lector jubilado de la provincia de los Ángeles, calificador del Santo Oficio y comisario visitador de la provincia de Andalucía por el padre comisario general fray Juan de Palma, nombró al padre fray Andrés de Guadalupe, lector jubilado y guardián del convento de San Antonio de Sevilla de la misma provincia de los Ángeles, como juez para resolver las inquietudes y disensiones surgidas entre las monjas de Santa Clara de Gibraltar, “para que no quede ninguna religiosa quejosa con razón ni agraviada”.

Era ya por aquella época fray Andrés uno de los frailes eminentes no sólo de su provincia sino de toda la familia observante, llegaría a ser confesor de las Descalzas Reales de Madrid y de las infantas doña María Teresa y doña Margarita de Austria, hijas de Felipe IV, desempeñó en la Corte el comisariado de Indias así como otros cargos importantes, además dejó escrita la historia de su provincia de los Ángeles¹¹ y tras su muerte se publicó su propia vida, en la que no se escatiman los signos de santidad¹². Por secretario suyo para el asunto de Gibraltar fue nombrado fray Francisco Vázquez, notario apostólico y lector de Teología en el mismo convento de San Antonio. Guadalupe y Vázquez aceptaron la comisión al día siguiente es su convento de San Antonio y, una vez en Gibraltar, el día 23 de septiembre convocaban en la reja del coro de la iglesia del convento de Santa Clara a las monjas “en comunidad plena”, lo que hicieron en el coro bajo y tras leer el secretario el contenido de la comisión pidió Guadalupe que si había alguna monja que sintiera agraviada por el resultado de la elección que presentara sus alegaciones. Tres días después ninguna monja había expresado todavía denuncia alguna así que el 26 de septiembre desde el convento de San Francisco Guadalupe dio un plazo de doce horas antes de cerrar el caso, mando se reuniese de nuevo a la comunidad de Santa Clara y se le notificase, de lo que se encargó Vázquez. Ese mismo día 20 monjas presentaron y formaron una queja la lista estaba encabezada por la madre sor Clara de Espinosa Bustos, cuyos apellidos la vinculan tanto a las fundadoras del convento como a una de las principales familias de Gibraltar entre los

¹⁰ 1647 julio 22, Gibraltar, certificado de fray Esteban Enríquez, predicador del convento de San Francisco de Sanlúcar de Barrameda, secretario de la visita, en APB 57/130.

¹¹ GUADALUPE, A. de (OFM), *Historia de la santa Provincia de los Ángeles de la regular observancia de nuestro seráfico padre san Francisco*, [...], en Madrid: por Mateo Fernández, 1662.

¹² LUENGO, Juan (OFM), *Vida del reverendísimo y admirable padre fray Andrés de Guadalupe, hijo y padre de la santa Provincia de los Ángeles de la regular observancia de N. P. S. Francisco* [...], en Madrid: por Juan Infanzón, 1680.

que se pueden contar regidores, patronos de conventos, tenientes de alcaides del castillo y capitanes famosos¹³.

También entre las siguen vemos a algunos de los apellidos más ilustres de la ciudad, hijas de la oligarquía local como también ilustres apellidos de Ronda y Ceuta: la madre sor Leonor Benítez Rendón, sor Catalina de Ribera, sor Brígida Gutiérrez, sor Juliana Suárez, sor Aldonza Pacheco, sor Gracia de Solís, sor Isabel de Silvera, sor Beatriz de Pinedo, sor Catalina Tavares, sor Bárbara Tavares, sor Leonor Jerónima de Sarrias, sor Gracia de Monzón, sor María de Cuello, sor Inés de Lidueña, sor Beatriz de Mota, sor María de Morales, sor Isabel de Franca, sor Estefanía de Morales y sor Jerónima de Portillo. Al día siguiente, 27 de septiembre, las veinte monjas nombraron procuradores que las representaran ante los tribunales eclesiásticos en las personas de Jerónimo de Aguilar Rubio, Juan de Liaño y Sebastián Fernández, en el documento el escribano Juan Alonso de Molina hace constar que algunas las madres Catalina Tavares, Brígida Gutiérrez, Aldonza Pacheco e Isabel de Silvela no firmaron por impedimento de la mano o de la vista, suponemos que achaques de la edad, y por ellas lo hizo un testigo, el licenciado don Antonio Chávez, calificador del Santo Oficio.

Nos llama la atención este último detalle del impedimento de escribir de algunas monjas ya que en las elecciones se emitían los votos por escrito, lo que nos hace suponer que tuvieron que recurrir a otra monja de confianza para cumplimentar su voto o al propio presidente de la elección con lo que, en cualquier caso, el secreto de voto no era tal. El caso es que al día siguiente 28 de septiembre, por medio de sus procuradores, estas veinte monjas solicitaron los autos de la elección de Juana de Ávila ya que ponían en duda el escrutinio de votos efectuados por fray Juan de Savariego; de hecho, pedían que testificasen cada una de las treinta y cinco monjas que declarasen bajo juramento a quién habían votado, pues no podían coincidir estas declaraciones con aquel recuento, como ya se puso de manifiesto con el revuelo que se formó, decían, cuando el secretario de la elección proclamó por abadesa a Juana de Ávila “y qué

¹³ Pedro Sánchez Bustos, titular de la casa mayor dezmera entre 1604 y 1606 (TRAVERSO RUIZ, Francisco, “La percepción del diezmo en el obispado de Cádiz (1591-1648)”, *Hispania Sacra* vol. 39, nº 80 (1987), pp. 567-588, concretamente 576) Por su testamento de 27 de septiembre de 1600 y codicilo de 25 de abril de 1606, funda capellanía en la capilla mayor del convento de la Merced, donde tiene su enterramiento (AHDC, Sección Gibraltar, Capellanías 86). Don Diego Bustos de Natera, también llamado Bustos Prieto, sobrino del anterior, sirvió en Flandes, Milán Nápoles, Cádiz y la Mámora, teniente de alcaide del Castillo de Gibraltar por en marqués de Santa Cruz (ff. 154v y 176v), murió con grado de sargento mayor y dando muestras de valor en la batalla de Nördlingen el 6 de septiembre de 1634, lo trae como ejemplo de heroísmo CALDERÓN DE LA BARCA, *El primer blasón del Austria* (c. 1636, atribuido), versos 614-623.

controbersias, bozes y contradiciones ubo al dicho tiempo y qué declaración y rebelación de algunos botos izo el dicho secretario”.

Aquel mismo 28 de septiembre, fray Andrés de Guadalupe y su secretario fray Francisco Vázquez tomaron declaración a trece monjas, unas partidarias de sor Juana de Ávila, otras de sor Clara de Espinosa. Entre las primeras contamos a sor Ana María de los Ríos, vicaria del convento, de 43 años, a sor María de Castro y Quiñones, de 50 años, a doña Teresa Narváez de Saavedra, de 71 años, a Beatriz de Castro Verde, de 50 años, que había sido abadesa años atrás y que declaró que “a avido en este convento muchas disensiones y inquietudes originadas de que la madre sor Clara de Espinosa y otras señoras religiosas sus sequaces an contradicho la elección”. Del mismo tenor fue la declaración de sor Mariana Calvo de Saavedra, de 60 años, que también había sido abadesa años atrás y que dijo “que tenía a la dicha doña Juana de Ávila por abbadesa de dicho convento y como tal la obedecían muchas religiosas de esta comunidad y que también sabe que otras muchas religiosas no la obedecen”. Por otro lado, entre las monjas rebeldes que declaraban expresamente no reconocer ni obedecer a la abadesa electa testificaron sor Catalina de Ribera, de 74 años y que no firmó su declaración, Sor Brígida Gutiérrez, de 80 años y que firmó con una cruz muy mal trazada por estar tullida de la mano derecha, sor Aldonza Pacheco, de 50 años, sor Gracia de Solís, de 60 años, y sor Leonor Benítez Rendón, de 60 años más o menos y que dio algunos detalles sobre el recuento de los treinta y cinco votos en concreto que Juana de Ávila había obtenido diecisiete votos, Clara de Espinosa dieciséis, uno doña Juliana Suárez y que hubo “una cédula en blanco”. Es interesante la declaración de la aludida sor Juliana Suárez, de 83 años y que firma con una cruz, pues por sus palabras no parece decantarse expresamente por ningún partido, aunque es una de las firmantes de la impugnación de la elección.

Tras la testificación de las anteriores, llegó el turno de sor Clara de Espinosa Bustos, rival en la elección y cabeza visible del partido de monjas rebeldes a Juana de Ávila, a la que no consideraba “legítima abbadesa ni por tal la obedecía por no aver sido válida la elección” ya que tres de esos diecisiete votos “dixeron después tres religiosas que lo firmaron de su nombre, como parecía en la petición primera que firmaron, que no dieron el tal voto por que fueron diez y nueve las que formaron la petición”; es evidente que con este argumento sor Clara acusaba al padre comisario de la elección de haber cometido fraude en el recuento de votos, acusación gravísima pero pudiera ser también que tres monjas que en principio votaron a doña Juana de Ávila posteriormente, por cualquier razón, decidieran unirse al bando de las reclamantes. Como fuera, doña Clara seguía aferrada al hecho de que los diecisiete votos no eran la mitad más uno de los emitido en capítulo a lo que añadía que doña Juana no

cumplía todas condiciones necesarias para ser abadesa ya que no tenía aun cumplidos los cuarenta años.

La última monja a la que se tomó declaración fue a sor Juana de Ávila, que firmó con sus dos apellidos Ávila y Lobo y que volvió a repetir el recuento de los treinta y cinco votos del capítulo: diecisiete para ella, dieciséis para doña Clara de Espinosa, uno para sor Juliana Suárez y un voto en blanco “que dijo esta señora declarante que fue el suyo y que no quiso darle en escrito por no hacerse daño”, por lo que ella se tenía “por verdadera prelada electa canónicamente” tal como lo había declarado el comisario de la elección. Como vemos, con su declaración sor Juana pretendía contradecir el argumento de sus oponentes considerando su voto en blanco en el cómputo de los votos favorables aduciendo así que contaba con el apoyo de más de la mitad de la comunidad, aunque ella misma reconocía que algunas monjas ni la obedecían ni la reconocían por abadesa.

El 29 de septiembre el comisario y su secretario tomaron declaración en el convento de San Francisco de Gibraltar al padre fray Pedro de Ribera, predicador de dicho convento, que había sido uno de los testigos de la elección y que confirmó lo ya dicho por las monjas respecto al recuento de votos y a la división de la comunidad, añadiendo un detalle que nos da cuenta del ambiente enrarecido y de las presiones que debían soportar algunas monjas: “dice este testigo que las religiosas que no estuvieron gustosas desta elección trataron mal a una religiosa doña María de Aranda porque avía dado su voto a la electa abadesa llamándola idiota revelada”, lo que no llegamos a discernir a causa del uso indistinto de la b y la v que se hacía en la época es si le reprochaban el haberse rebelado y roto la disciplina de voto del grupo de partidarias de Clara de Espinosa o simplemente que votando así se había manifestado su idiotez; en cualquier caso debemos relacionar estos insultos y coacciones por arte de las partidarias de Clara de Espinosa con el hecho de que tres monjas que habían votado a Juana de Ávila firmaron después la impugnación de su elección.

El 30 de septiembre, sor Clara de Espinosa y las otras diecinueve monjas demandantes presentaron a través de su procurador una nueva petición por escrito solicitando a fray Andrés de Guadalupe que proveyese auto de revocación de la elección de Juana de Ávila como abadesa y la despojase de toda autoridad sobre las demás monjas alegando que usaba de ésta para conculcar sus derechos “proxibiéndonos la llegada y comunización al torno con que se nos inpusibilita las justas diligencias de nuestra defensa en todo lo qual sentimos agrabio con la ocasión de mayores disensiones”; solicitaban además que “sobrese a su viaje y partida y reziba sus botos y declaraciones en forma judicial y por escrito a cada una de las treyta y zinco botantes de que se compone este capítulo”, lo

que en la práctica suponía una repetición de las elecciones. La petición no fue atendida, pues los autos del proceso indican que fray Andrés de Guadalupe y fray Francisco Vázquez se trasladaron como tenían previsto a Ronda, en cuyo convento de San Francisco el 1 de octubre tomaron declaración a fray Luis de Ribera, de unos cuarenta años, que había sido uno de los testigos de la elección, que confirmó lo ya dicho por las monjas sin añadir ningún dato significativo. No lograron sin embargo que testificasen fray Juan de Savariego ni fray Lorenzo Fajardo, que parecen encontrarse en el trance de la muerte pues se dice del primero que estaba “desafinado y con delirios, oleado ya” y del segundo que se hallaba “también sacramentado” y “tan agravado”. Terminan aquí los autos formados por fray Andrés de Guadalupe, suponemos que se trasladó inmediatamente a Sevilla y que allí tomó una resolución final o los elevó al visitador general para que éste decidiera. No sabemos por tanto como se resolvió el pleito, pero por las declaraciones de las monjas, no parece que la elección de sor Juana de Ávila fuera invalidada, así que debió de cumplir su trienio como abadesa entre 1647 y 1650. Nos sabemos si sor Clara de Espinosa y las otras monjas decidieron acudir a alguna instancia superior.

IV. TESTAMENTO DE MARÍA DE ÁVILA: CAPELLANÍA Y PATRONATO DE LEGOS

Sor Juana de Ávila debió morir hacia 1652, el 26 de abril de ese año el presbítero tarifeño don Gaspar Rodríguez de Ávila pido la apertura del testamento de María de Ávila en la escribanía gibraltareña de Bartolomé González Varela. Ya hemos dicho que doña María había dejado como usufructuaria de todos sus bienes a su única hija sor Juana de Ávila y ordenaba que después de la vida de ésta, “como es incapas de testamento por su profesión”, se tomaran bienes situados en Gibraltar y Tarifa por valor de mil ducados para fundar una capellanía que rentasen 50 ducados anuales, sin obligación de residencia para el capellán y con obligación de 137 misas de cuatro reales cada una por su alma, la de su hija y la de sus padres, tres de ellas de la Santísima Trinidad, tres de la Natividad de Cristo, una en cada fiesta del Señor y de la Virgen, otra a san Juan Bautista. Nombraba patronos a su hermano Gaspar Rodríguez de Ávila, vecino de Tarifa, y a su cuñado Francisco López Bernal, escribano vecino de Gibraltar y marido de Francisca de Villalón, hermana de su marido. Por capellán nombraba a Gaspar Rodríguez de Ávila, nieto de su hermano homónimo, siguiéndole en orden de preferencia sus otros hermanos y los hijos de otras dos sobrinas carnales, “prefiriéndose siempre al mejor estudiante y más virtuoso”, y si faltasen candidatos entre los descendientes se éstas sobrinas podían optar a la capellanía los descendientes de las tres sobrinas de su marido, es

decir sus sobrinas políticas, prefiriendo siempre entre ambas ramas a los de Tarifa sobre los de Gibraltar.

Ordenaba también doña María en su testamento que de sus bienes se sacaran 700 ducados para dotar la profesión o el matrimonio de su sobrina Leonor de Escalante y que lo restante se invirtiera en censos y se fundase un patronato de legos del que debían ser patronos los ya nombrados para la capellanía y cuyos réditos deberían aplicarse a la dote para matrimonio o para entrar en religión a las mujeres de su linaje, “hembras sucesoras de su linaje, hijas de sus hermanos, alternándose por años” entre las descendientes de sus hermanas carnales y políticas, con la condición de que “se prefiera la hembra más virtuosa, donçella onesta y recoxada y más pobre”. Si no hubiere mujeres de su parentela en disposición de casarse o de tomar los hábitos, los réditos debían reimponerse para crecimiento del patronato y de las futuras dotes.

Al levantarse el testamento, los patronos nombrados, el hermano y el cuñado de doña María ya habían fallecido así que, el patronato de la capellanía y del patronato recayó por una parte en el presbítero tarifeño Gaspar Rodríguez de Ávila, del mismo que pidió la apertura del testamento, hijo de Juana de Ávila y nieto de Gaspar Rodríguez de Ávila, y por otra parte en el presbítero gibraltareño don José Bartolomé Bernal, hijo de Francisco López Bernal y de Francisca de Villalón. El primero fue declarado patrono por auto de 8 de mayo de 1652 del alcalde mayor de Gibraltar¹⁴; el segundo, mediante auto del alcalde de 11 de junio de 1652¹⁵.

No todos los herederos de doña sor María se conformaron con los dispuesto en su testamento; los hermanos Bartolomé Sánchez Villalón y María de Villalón, tíos de don José Bartolomé Bernal, lo impugnaron aduciendo que siendo ya monja profesa sor María otorgó un nuevo testamento el 7 de marzo de 1642 ante Juan Alonso de Molina. No conocemos las cláusulas de este segundo testamento y no sabemos en qué se diferenciaba del primero, ni que mejoras obtenían en él los hermanos Villalón; el caso es que el pleito se prolongó casi dos años, hasta que el alcalde mayor de Gibraltar don Rodrigo Alonso Caballero y Esquivel, por auto de 4 de mayo de 1654, dio por válido el primer testamento y por nulo el segundo pues como monja profesa doña María había perdido la capacidad legal de testar. Sánchez Villalón apeló la sentencia, aunque

¹⁴ 1652 mayo 8, Gibraltar, auto de Rodrigo Alonso Caballero y Esquivel de traslado de 1 de junio de 1655 por Bartolomé González Varela, en AHDC, Secc. Gibraltar, Capellanías 40.

¹⁵ 1652 junio 11, Gibraltar, auto de Gregorio de la ¿Resma?, traslado de 1 de junio de 1655 por Bartolomé González Varela en AHDC, Secc. Gibraltar, Capellanías 40.

volvió a perder el pleito en segunda instancia contra el convento de San Francisco de Gibraltar; interpretamos por tanto que la cuestión en litigio no era otra que, exceptuando los bienes de los que doña María no había dispuesto para la capellanía y el patronato, el heredero de todos los demás bienes sería el convento de Santa Clara, situación que doña María habría querido evitar en su segundo testamento; que el pleito se dirimiera con los frailes de San Francisco se explica fácilmente, ya que el procurador de éstos actuaría en representación de las monjas.

Resuelto el pleito entre los herederos de doña María y orden de San Francisco, el 1 de junio de 1655 los patronos pudieron proceder a constituir formalmente la capellanía señalando entre las propiedades que habían sido de doña María aquellas que debían sufragar la renta del capellán, para lo que eligieron en primer lugar las casas que fueron de su morada en la Calle Real de Gibraltar, que rentaba 50 ducados y medio, a la que se sumaron varios censos impuestos sobre dos casas en la misma calle, otra en el barrio de la Barcina, otra casa en la Alameda, sobre un oficio de escribano más otro censo situado sobre una casa y una huerta cuya situación no se especifica que todos juntos en total rentaban poco más de 113 ducados anuales, algo más de los 100 que debían emplearse en las 137 misas y el pago de un censo redimible de 50 ducados anuales que doña María debía al convento de Santa Clara. Uno de estos censos había sido impuesto en 1629, antes de que doña María profesara; cinco de ellos entre 1640 y 1646, siendo ya monja, lo que nos da idea de que su condición religiosa no le impedía administrar un sustancioso patrimonio, invertir en operaciones de crédito y cobrar rentas¹⁶. El caso es que, con el paso del tiempo, aunque no sabemos con precisión cuándo, la huerta se perdió por infructuosa; además, las monjas de Santa Clara que en algún momento dejaron de percibir su censo, demandaron a los patronos de la capellanía y ejecutaron sus propiedades de forma que algunos censos y la casa principal donde había vivido María de Ávila fueron adjudicados al convento de Santa Clara, que inmediatamente la vendió, y las rentas anuales de la capellanía se redujeron a partir de entonces a 368 reales y medio que solo daban para sufragar 92 misas¹⁷.

V. LOS CAPELLANES

Gaspar Rodríguez de Ávila solicitó formalmente la colación de la capellanía el 11 de junio de 1655¹⁸. El provisor de la diócesis firmó el edicto de colación el

¹⁶ 1655 junio 1, Gibraltar, ante Bartolomé González Varela, en AHDC, Secc. Gibraltar, Capellanías 40.

¹⁷ AHDC, Secc. Gibraltar, Visitas 48, “Tomo II de capellanías dotadas en la iglesia mayor de la ciudad de Gibraltar (1683-1704)”, nº 118.

¹⁸ 1655 julio 11, Tarifa, en AHDC, Secc. Gibraltar, Capellanías 40.

día 20 de ese mismo mes¹⁹ ese mismo día el sacristán mayor de la iglesia de Gibraltar lo leyó en público, suponemos que antes de la misa mayor de ese día, que fue domingo, y durante nueve días estuvo clavado en la puerta del coro²⁰. Don Gaspar murió tres años después en Sevilla, donde se encontraba ocupado en negocios de ganado, actividad que parece habitual entre los clérigos de Tarifa: así certificaba su defunción Alonso López Caballero, cura y notario de la vicaría de Tarifa:

“[...] doy fee como estando en la ciudad de Sevilla cortando un poco de ganado vacuno por los fines del mes de agsto próximo de mill y seisciento y cinquenta y ocho años estaba en ella haziendo lo propio el lizenciado Gaspar Rodríguez Dávila presbítero que fue y natural desta dicha ciudad [*de Tarifa*] y de enfermedad que Dios nuestro Señor le quiso dar murió naturalmente domingo primero de septiembre de dicho año y yo lo vide difunto y amortaxado en una caja y enterrar en la iglesia parrochial del señor San Salvador de ella en una sepultura que está a la entrada de una capilla por la predia [*sic*] que subían al Corral de los Naranjos”²¹.

En 1658 Antón Sánchez de Espínola Camacho, marido de Juana de Ávila y patrono de la capellanía, nombró nuevo capellán en la persona del presbítero tarifeño don Juan de Hinojosa²², que inmediatamente pidió su colación al provisor del obispado²³. Sin embargo, otro candidato, el clérigo de menores Juan Pérez de Ávila, en otras ocasiones llamado Pérez de Abreu, hijo de un primo segundo de la fundadora, también se oponía. Finalmente, por desistimiento de Juan de Hinojosa, Pérez de Ávila, clérigo de corona y sacristán menor de la iglesia de san Mateo de Tarifa, fue designado por los patronos para la capellanía²⁴, de la que obtuvo colación en 1661²⁵. Juan Pérez de Ávila, que residía en Tarifa, era el

¹⁹ 1655 junio 20, Cádiz, en AHDC, Secc. Gibraltar, Capellanías 40.

²⁰ 1655 junio 29 Gibraltar, certifica Juan Gutiérrez Moreno, sacristán mayor de Santa María Coronada, en AHDC, Secc. Gibraltar, Capellanías 40.

²¹ 1659 ¿junio? 2, Tarifa, en AHDC, Secc. Gibraltar, Capellanías 41. La actual iglesia del Salvador es obra del último tercio del XVII, en la época que se enterró Rodríguez de Ávila todavía perduraban las estructuras arquitectónicas de la primitiva mezquita; la capilla a que se refiere pudiera ser la que pudo haber sobre el solar de la actual capilla del Cristo de los Desamparados, que es del siglo XVIII, suponiendo que se refiera al acceso al Patio desde la Plaza del Salvador.

²² 1658 noviembre 8, Tarifa, ante Pedro Jiménez, notario apostólico, en AHDC, Secc. Gibraltar, Capellanías 41.

²³ 1658 diciembre 9, Tarifa, otorga poder a Juan Vázquez de Acuña para presentar provisión de capellanía; 1658 diciembre 14, Cádiz, Juan Vázquez de Acuña en su nombre pide edicto de provisión, en AHDC, Sec. Gibraltar, Capellanías 41.

²⁴ 1661 febrero 18, Tarifa, en AHDC, Sec. Gibraltar, Capellanías 41.

²⁵ 1661 mayo 8, Cádiz, auto de colación, en AHDC, Sec. Gibraltar, Capellanías 41.

capellán propietario, pero quien servía la capellanía en Gibraltar era el presbítero Lucas de Valderrama; en la visita que el obispo don Antonio de Ibarra hizo en 1682 se comprobó que hasta finales del año 1677 debían 869 misas, las correspondientes a nueve años y medio más o menos, y más concretamente que desde primeros de 1678 hasta finales de 1681 Valderrama había dejado de decir otras 368, todas las correspondientes a dichos cuatro años²⁶. Parece que el capellán propietario, Pérez de Ávila, cobraba las rentas de la capellanía, pero como no podía decir las misas ya que sólo era diácono “subcontrataba” a un sacerdote, Valderrama, al que no pagaría más que lo justo para unas cuantas misas a cuatro reales cada una. Pero esta no era la única razón, en el libro de visitas se especifica que don Lucas de Valderrama cuando toma cuentas el obispo Ibarra, posiblemente desde hacía algunos años, y con más certeza sabemos Juan Pérez Abreu había muerto el 14 de agosto de 1680²⁷.

En realidad, para cuando el obispo Ibarra hace su visita de capellanías en Gibraltar entre enero y febrero de 1682, ya había un nuevo capellán para la de María de Ávila. Poco después de la muerte de Pérez Abreu, Juana de Ávila, viuda de Antón Sánchez y patrona de la capellanía de María de Ávila, nombró capellán a don Juan Escalante de Ávila²⁸, vecino de Tarifa y bisnieto de Leonor de Ávila, hermana de sor María. Tras el pertinente procedimiento y la intervención de testigos que acreditaron la idoneidad del candidato, el provisor de la diócesis le hizo colación en febrero de 1681²⁹. Tampoco Juan Escalante servía la capellanía, en su nombre lo hacía don Juan de Fuentes Grajales, pero el obispo Ibarra pudo comprobar que no había celebrado ninguna de las 92 misas correspondiente año 1682³⁰.

En la nueva visita que el 24 de febrero de 1688 don Antonio de Ibarra hizo a Gibraltar, el colector de capellanías de Gibraltar, don Gregorio de Padilla informó que desde la anterior visita en el año 1682 el capellán y el servidor estaban debiendo 546 misas, ósea que solo habían celebrado ocho misas en seis años³¹ y más concretamente que del año 1687 debían 80 misas, es decir

²⁶ AHDC, Secc. Gibraltar, Visitas 48, “Tomo II de capellanías [...] Gibraltar (1683-1704)”, n° 118.

²⁷ 1680 agosto 21, Tarifa, certificado de don Diego Martín Castro, colector de las iglesias de Tarifa.

²⁸ 1680 septiembre 2, Tarifa, ante Diego de Villalba Serrano, en AHDC, Sec. Gibraltar, Capellanías 41.

²⁹ 1681 febrero 23, Cádiz, en AHDC, Sec. Gibraltar, Capellanías 41.

³⁰ AHDC, Secc. Gibraltar, Visitas 48, “Tomo II de capellanías [...] Gibraltar (1683-1704)”, n° 118.

³¹ AHDC, Secc. Gibraltar, Visitas 48, “Tomo II de capellanías [...] Gibraltar (1683-1704)”, n° 118.

que sólo había celebrado 12 de las 92 a las que estaban obligados³²; aunque parece algún desajuste entre ambas cuentas no cambia la impresión general de que la voluntad de la fundadora no se cumplía. Juan de Escalante debió morir en 1701, en octubre de ese año Francisco de Escalante Espinosa, clérigo de menores de la ciudad de Tarifa, solicitó la capellanía³³, a la que también se opuso don Antonio de Ávila, clérigo diácono de Tarifa³⁴. Tampoco Francisco de Escalante celebraba las misas, en la visita de 1702 se le apuntaron como pendientes las 460 misas correspondientes a los años 1697 a 1701, a las que se sumaron otras 628 que ya debía de los años anteriores, más o menos desde 1690, en total 1088 misas³⁵. Hasta aquí lo que sabemos.

VI. CONCLUSIÓN

Es arriesgada la pretensión de llegar a conclusiones extensivas a la generalidad de las religiosas del siglo XVII a partir de unos pocos datos documentales a través de los cuales sólo alcanzamos a conocer parcialmente unos retazos de la vida de dos monjas de un convento de clarisas. Ni todas las viudas profesaron como monjas, ni todas las monjas fueron abadesas ni tampoco todas las abadesas vieron discutida su elección. Se trata de casos particulares, claro está, pero nada impide interpretar estos pequeños retales de la vida de dos mujeres desde la perspectiva de la condición humana común y general, no sólo femenina, que se ve movida casi por instinto natural por un deseo de protección y seguridad.

Al quedar viuda María de Ávila sólo le queda una hija viva de su matrimonio, Juana, monja en el convento de Santa Clara con la que decide irse a vivir. No se trata solo de un caso de reagrupación familiar, el hecho en sí de tomar los hábitos supone una búsqueda de seguridad y protección social, una ideal de vida honesta y respetable para una viuda en una sociedad cuya máxima divisa es el honor familiar. La adopción de la vida religiosa responde también a una búsqueda de seguridad y tranquilidad económica; la dote puede considerarse una inversión, una cuota de entrada en un club exclusivo de mujeres que garantiza un sustento honroso y que no impide seguir administrando el patrimonio propio y percibir sus rentas.

Estas condiciones de seguridad económica que María de Ávila se garantiza con la profesión religiosa, se extienden más allá de su vida a su hija Juana,

³² 1688 febrero 13, Gibraltar, en AHDC, Sec. Gibraltar, Visitas 32.

³³ 1701, ¿octubre?, 5, Cádiz, en AHDC, Sec. Gibraltar, Capellanías 41.

³⁴ 1702 mayo 8, Tarifa, otorga poder a Gabriel de Molina para solicitar colación de capellanía, ante Francisco López Caraballo, en AHDC, secc. Gibraltar, Capellanía 41.

³⁵ 1702 mayo 6, Gibraltar, AHDC, Secc. Gibraltar, Visitas 44.

heredera en usufructo de sus patrimonio y cuya desahogada posición económica pudo influir, aunque no lo sabemos de forma fehaciente, en su candidatura al gobierno del convento en disputa con monjas que lucían tras sus nombres los principales apellidos de la ciudad, encabezadas por Clara de Espinosa Bustos, más que probable descendiente de las fundadoras del monasterio. El caso, es que Juana de Ávila fue abadesa del convento de Santa Clara de Gibraltar entre 1647 y 1650, fechas entre las que se inserta el terrible año de la peste de 1649 que diezmo a la población de la ciudad y seguramente también la del convento; la propia Juana de Ávila murió antes de abril de 1652, con cuarenta y pocos años, aunque no sabemos si la causa de su fallecimiento puede achacarse directamente a la epidemia. A partir de entonces, los mecanismos de seguridad y protección articulados por María de Ávila en su testamento siguieron funcionando; primero extendiéndose a la vida eterna a través de las 137 misas anuales, luego reducidas a 92, ordenadas en sufragio de la su alma y la de su hija; al mismo tiempo, en beneficio del linaje propio, en las personas de los descendientes de sus hermanas carnales y de sus cuñadas, beneficiarios de la capellanía y del patronato de legos que les permitirían consolidar una carrera eclesiástica, en el caso de los varones, y sufragar la dote para el matrimonio o la vida religiosa en el caso de las mujeres.